

ACTA DE LA SESIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE RADIOTELEVISIÓN DE LA REGIÓN DE MURCIA CELEBRADA EL DÍA 24 DE NOVIEMBRE DE 2021

ASISTENTES:

Presidente:

D. José Luis Domínguez Fernández

Consejeros:

D. ^a Piedad Alarcón García

D. Antonio Albaladejo Jiménez

D. Francisco Coll Morales

D. Manuel González-Sicilia Llamas

D. ^a Susana Jarillo González

D. ^a Encarnación Toledo Jiménez

Excusan su asistencia:

D. ^a Verónica Barcenilla St. John

D. ^a María Dolores Flores García

Director General:

D. Mariano Caballero Carpena

Secretaria de Actas:

D. ^a Ana María Martí Cano

En la ciudad de Murcia, siendo las 17:30 horas del día 24 de noviembre de 2021, en la sede de Radiotelevisión de la Región de Murcia, se reúne el Consejo de Administración de Radiotelevisión de la Región de Murcia mediante videoconferencia, con la asistencia de las personas relacionadas al margen.

Tras comprobar la existencia de quórum, se trataron los asuntos incluidos en el orden del día y se adoptaron los acuerdos que se relacionan.

Antes de iniciar la sesión la Secretaria de Actas comunica que respecto de la reunión programada para el día de ayer, suspendida por falta de quorum y aplazada para el día de hoy, se emitirá certificación acreditativa del tal circunstancia.

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS 20 DE OCTUBRE DE 2021 Y 4 DE NOVIEMBRE DE 2021 (SESIÓN EXTRAORDINARIA)

Los señores Consejeros acuerdan que no es necesaria la lectura de las actas de las sesiones celebradas los días 20 de octubre de 2021 y 4 de noviembre de 2021 (sesión extraordinaria), y son aprobadas por unanimidad de los asistentes.

2.- INFORME DE CONTROL DE 7TV REGIÓN DE MURCIA, CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE DE 2021

El Consejo se da por enterado del informe de control de 7TV Región de Murcia correspondiente al trimestre julio-septiembre de 2021, que se ha enviado junto con la documentación de la sesión.

3.- AUDIENCIAS DE TELEVISIÓN MES OCTUBRE DE 2021

En el mes de octubre la audiencia media de televisión en la Región de Murcia fue la siguiente:

	Octubre
7TV	4,6
La 1	10,5
Antena 3	15,9
Tele 5	15,4
Cuatro	5,5
La Sexta	5,5

El Consejo se da por informado de la audiencia de televisión en la Región de Murcia correspondiente al mes de octubre de 2021, que se ha enviado junto con la documentación de la sesión.

4.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DE RTRM

El Director General expone que se ha remitido propuesta de modificación relativa a la ampliación de las categorías laborales que pueden optar a los puestos de Analista Audiovisual y Jefatura del Departamento de Control del Servicio Público de Comunicación, con la finalidad de posibilitar que trabajadores de categoría Redactor Locutor puedan optar a dichas plazas, estando prevista para fechas próximas la

convocatoria de una oferta de empleo, mediante promoción interna, de una de dichas plazas

Sometida a votación dicha propuesta de modificación de la plantilla de RTRM es aprobada por unanimidad de los asistentes.

5.- PROPUESTA DE APROBACIÓN INICIAL OFERTA DE EMPLEO RTRM (ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL)

Sometida a votación la propuesta de aprobación inicial de oferta de empleo de RTRM (estabilización de empleo temporal) es aprobada por unanimidad de los asistentes.

6.- INFORMACIÓN SOBRE PUBLICIDAD

El señor Domínguez Fernández interviene para comentar que, tal y como comunicó en la anterior sesión del Consejo, la sección de deportes del informativo de la tarde de La 7 está siendo patrocinada por una casa de apuestas (apuestasvalor.es) que es una empresa local de Lorquí, y cuestionaba tal patrocinio en la medida en que la normativa actual (concretamente el RD 958/2020) prohíbe tal publicidad, habiendo finalizado el periodo transitorio del 31/08/2020.

Se hace referencia a la documentación remitida por la Dirección General de RTRM, en la que consta el Informe que emitió CBM sobre tal patrocinio, justificando dicho patrocinio en que la competencia en esta materia está transferida a la CARM, que la normativa a que se hace referencia es nacional y no es aplicable a la publicidad local y regional. Todo ello, en consonancia con la argumentación que dio la Jefatura del Servicio de Gestión Tributaria del Juego, dependiente de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital.

Continúa el señor Domínguez Fernández exponiendo que se ha incluido igualmente entre la documentación relativa a este punto, el documento emitido por la FORTA, en el que queda reflejado que el grueso de las televisiones asociadas a la misma, excepto 2 (que mantienen emisión en franja horaria de 1 a 5 de la mañana), adoptó la decisión de eliminar cualquier patrocinio y publicidad relacionado con el juego, dado el problema de ludopatía existente actualmente.

Y por otro lado comunica que contactó con la Asamblea Regional, y que los Servicios Jurídicos del Grupo Socialista ofrecieron la posibilidad de emitir informe donde se rebaten los argumentos esgrimidos por el responsable jurídico de La 7. En dicho informe se deja constancia de que la empresa apuestasvalor.es es una empresa online y por tanto no se circunscribe al ámbito regional sino al ámbito internacional,

siendo aplicables por tanto las restricciones sobre esta materia que se contemplan en la normativa nacional.

Finaliza el señor Domínguez Fernández haciendo alusión a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 9/2004, de creación de RTRM, que determina que el Consejo de Administración, entre sus competencias, tiene la potestad para dictar instrucciones sobre publicidad institucional y privada a la que puede acogerse cualquier empresa que esté suscrita al Contrato Programa suscrito por RTRM con la CARM. Y se pretende someter a votación las dos propuestas siguientes:

- Solicitar la retirada inmediata del patrocinio mencionado.
- Solicitar igualmente que RTRM se acoja a la filosofía de la FORTA y se incluya en el próximo Mandato Marco o Contrato Programa tal prohibición.

La señora Alarcón García interviene para manifestar, como así lo ha hecho en anteriores ocasiones, que el Consejo de Administración es de la Radiotelevisión autonómica y que aunque la empresa que gestione la televisión es privada, la televisión es de titularidad pública y tienen que actuar como tal. Y manifiesta su opinión favorable a las dos propuestas.

El señor González Sicilia comenta que, partiendo de la base que es una preocupación generalizada el tema de la publicidad del juego, no cree que se deba entrar en el tema de la prohibición expresa a La 7 porque considera que se trata de interpretaciones jurídicas sobre la normativa aplicable; y que lo que se debe hacer es trasladar a los legisladores de nuestra Región la conveniencia de actualizar la ley regional del juego, con la inclusión de la prohibición de emisión que hay sobre esta materia en la legislación nacional, e incluso incluir en el próximo Mandato Marco, cuya redacción se debe iniciar el fechas próximas, la referencia expresa a tal prohibición.

Estando de acuerdo todos los miembros del Consejo de Administración en incluir la prohibición de emisión de publicidad sobre esta materia en el próximo Mandato Marco y en solicitar de los legisladores la actualización de la normativa regional, se produce a continuación un debate entre los distintos miembros del Consejo sobre la posibilidad de exhortar a La 7 para que elimine dicha publicidad, ya que en este tema no existe unanimidad de criterio.

El señor González- Sicilia Llamas reitera que es un tema de interpretación jurídica, y que no todas las televisiones han prohibido dicha publicidad. Entiende que el Consejo, aunque no sea de su agrado, no tiene potestad para obligar a la empresa a eliminar dicha publicidad. Y lo que se debe hacer es incluir dicha prohibición en el próximo Mandato Marco.

La señora Alarcón García expone que no se está hablando de prohibición, sino de dar la publicidad a las horas en las que sí está permitido.

El señor Domínguez Fernández opina que, con independencia de cuestiones jurídicas, todas las televisiones FORTA, incluso las que no han legislado específicamente sobre la materia, han aceptado las restricciones horarias sobre la publicidad del juego. Y partiendo de la base de que el Consejo de Administración tiene que realizar una vigilancia activa sobre la actividad televisiva, si se detecta alguna irregularidad, hay que advertirla.

La señora Toledo Jiménez comenta que opina exactamente igual que el señor Domínguez Fernández y la señora Alarcón García. Es obligación del Consejo, por lo menos y dada la gravedad del problema del juego, ser altavoz de dicha irregularidad, y aunque igualmente se traslade por otras vías, se debe manifestar la postura del Consejo. Está a favor de las dos propuestas.

El señor Domínguez Fernández añade que además se debe solicitar a la empresa concesionaria de La 7 que respete no sólo el espíritu de la normativa nacional en este asunto, sino también el espíritu del Real Decreto 740/2021, por el que se regula la estrategia nacional sobre adicciones, y al que está sujeto la Región de Murcia, y que prohíbe la emisión de cualquier tipo de publicidad que fomente la ludopatía entre la población.

El señor Coll Morales expone que está en contra de la publicidad del juego. Pero que igualmente hay que tener en cuenta lo manifestado por el Sr. González-Sicilia Llamas, y entiende que se debe reflejar tal circunstancia en el próximo Mandato Marco.

La señora Jarillo González quiere dejar constancia de que está en contra de que La 7 emita este tipo de publicidad; y manifiesta su voto a favor de las dos propuestas.

El señor Albaladejo Jiménez manifiesta igualmente que está totalmente en contra de este tipo de publicidad. Y opina que se pueden aprobar las dos propuestas, tanto la de solicitar a la empresa la retirada de dicha publicidad, con independencia del recorrido que pueda alcanzar dicha petición (dejando claro que el Consejo está en contra de dicha publicidad), como incluir dicha prohibición en el próximo Mandato Marco.

Respecto del escrito a remitir a la empresa concesionaria, el Presidente enviará el texto del escrito a todos los miembros del Consejo para su posterior envío a la empresa concesionaria, al órgano de contratación de la CARM y a la Asamblea Regional.

7.- CALENDARIO REUNIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

El Director General comenta que los últimos informes de auditoría han reflejado como incidencia, dentro del apartado de Transparencia, que el Consejo de Administración no se ha reunido durante el mes de Agosto.

De conformidad con lo establecido en el art. 9 de la Ley de creación de RTRM, *“el Consejo de Administración se reunirá en sesión ordinaria al menos una vez al mes...”*, pero tradicionalmente, desde el inicio de su constitución, el Consejo no se ha reunido durante dicho mes por coincidir con periodo estival; lo cual no impide que cuando las circunstancias lo requieran, se reúnan.

En la medida en que no se considera adecuado modificar la normativa en tal sentido, se considera oportuno que, si así se decide, quede reflejado en acta que en circunstancias ordinarias no se celebrará reunión del Consejo en el mes de agosto.

Los Consejeros muestran su conformidad.

8.- INFORMACIÓN DEL DIRECTOR GENERAL

El Director General expone que continúan las gestiones con la Dirección General de Función Pública para cubrir el puesto de Jefatura de Departamento Jurídico Laboral con personal funcionario de la CARM.

Por último, el Director General comunica que el anterior Secretario General del ente público Radiotelevisión de la Región de Murcia, ha presentado demanda a RTRM, por dos cuestiones:

- Reclamación de 5 mensualidades del salario inicial (íntegro) de su contrato de alta dirección firmado en el año 2005 (salario que se ha ido disminuyendo por disposiciones legales) hasta que sea reintegrado en su puesto de Jefe de Prensa de la CARM. Y dicha reclamación se ampliará mientras no se incorpore a dicha plaza.

Aclara el Director que la CARM lo admitió al día siguiente de la finalización de su contrato de RTRM, pero no en su antigua plaza de Jefe de Prensa.

- Indemnización correspondiente por el cese (7 días salario/año de servicio trabajado).

Se reitera que se incorporó al día siguiente a la CARM, donde percibe las mismas retribuciones que en RTRM.

La defensa de RTRM será asumida por la Dirección de los Servicios Jurídicos de la CARM.

9.- PREGUNTAS Y RESPUESTAS

El señor Albaladejo Jiménez expone que en relación a la votación del punto de la publicidad es conveniente votar las 2 propuestas por separado.

El resultado de la citada votación es el siguiente::

- Solicitar a CBM la retirada inmediata de dicha publicidad: 5 votos a favor, emitidos por las señoras Alarcón García, Jarillo González y Toledo Jiménez, y los señores Albaladejo Jiménez y Domínguez Fernández. Y dos abstenciones emitidas por los señores Coll Morales y González-Sicilia Llamas

- Solicitar la inclusión de la prohibición absoluta de este tipo de publicidad y patrocinio en el próximo Mandato Marco. Unanimidad de todos los miembros

Y siendo las 18:40 horas, sin más asuntos que tratar, el señor Presidente levanta la sesión.

EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA

Fdo. José Luis Domínguez Fernández

Fdo. Ana María Martí Cano